

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200070500
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENCIA
DEMANDANTE: JORGE ELIECER OVALLE MORENO
DEMANDADOS: HECTOR JULIO CEDANO ACERO Y OTROS.

Agréguese a los autos el escrito de subsanación, de sus anexos se advierte que no se dio cabal cumplimiento al auto de fecha 11 de noviembre de 2020 por el cual se inadmitió la demanda, dado que se exigió que se aportara certificado especial de tradición expedidos por el Registrador de Instrumentos Públicos para procesos de pertenencia, del inmueble objeto de usucapión, sin que este fuera aportado, ya que se informa al respecto que fue solicitado ante el ente competente quien lo expedirá en 15 días. Por lo anterior, bajo el amparo del artículo 90 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda por las razones anotadas.
2. Hagase su devolución junto con los anexos.
3. Comuníquese al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para efectos de la correspondiente compensación. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e41584492873d322e426d66994e6b9b8b93a929b29b10c6e347c21acc8f8e7e7

Documento generado en 25/11/2020 04:11:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>